



**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

Doña María Ángeles Rodríguez Adorna, Concejala Delegada de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 26 de noviembre de 2021, aprobatorio de la "Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Ferias de Muestras, Atracciones o Recreo situados en terreno de uso público e Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico, así como el aprovechamiento especial del dominio público por la utilización de Cajeros Automáticos de las entidades Bancarias, en su artículo 3 (cuantía), tarifa quinta (instalación de mesas, sillas, veladores y otros elementos en terrenos de uso público) del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

ANUNCIO.

APROBAR DEFINITIVA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, FERIAS DE MUESTRAS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO, ASÍ COMO EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DE LAS ENTIDADES BANCARIAS, EN SU ARTÍCULO 3 (CUANTÍA), TARIFA QUINTA (INSTALACIÓN DE MESAS, SILLAS, VELADORES Y OTROS ELEMENTOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO), QUEDANDO REGULADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Tarifa Quinta: INSTALACIÓN DE MESAS, SILLAS, VELADORES Y OTROS ELEMENTOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO.

1. Por la ocupación de terrenos de uso público con los elementos anteriores y otros análogos, con finalidad lucrativa, las tarifas serán las siguientes:

- Por Velador(1 mesas y 4 sillas)..... 11,50 €.
- Por Velador sin sillas..... 9,50 €.
- Por Sombrilla..... 11,50 €.

Código Seguro De Verificación:	SjRR8RX94jL58W4Tfp/fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	18/01/2023 12:40:21
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SjRR8RX94jL58W4Tfp/fg==		





**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

Previo a la concesión de autorización se tendrá en cuenta los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en relación al cumplimiento de la accesibilidad, certificados técnicos aportados y la tipología de la vía, velocidad máxima de circulación de la vía y necesidad de colocación de elementos reflectantes o luminosos necesarios e informe de la Policía Local en los términos ya expuestos.

Igualmente se le entregará al solicitante, junto con la autorización de la ocupación, un plano validado por la oficina técnica.

Ambos documentos, autorización y plano, deberán estar expuestos de forma visible para ocasionales inspecciones que se puedan realizar.

Los servicios de inspección de este Ayuntamiento (Urbanismo) comprobarán previo al inicio de la actividad, que las ocupaciones efectivamente llevadas a cabo en las vías públicas para la colocación de mesas y sillas, reúnen los requisitos exigidos y emitirá un informe de validez con el que se verifica y garantiza la seguridad y legalidad de la instalación.

2. Queda excluida de la presente Tarifa la instalación de los mencionados elementos en eventos sociales específicos: ferias, veladas, festejos, certámenes, exposiciones, Semana Santa y aquellos otros que así se disponga por el Ayuntamiento de forma expresa.

3. Las tarifas anteriores tendrán carácter anual e irreducible, con independencia de la fecha en la que se solicite la correspondiente autorización, resultando una única temporada que cubrirá la totalidad del ejercicio.

La correspondiente autorización y licencia municipal sobre esta materia previa solicitud del interesado, que con carácter general, deberá ser presentada en el primer trimestre del ejercicio correspondiente, a la cual habrá que adjuntarse la autoliquidación que proceda, así como una Memoria Descriptiva de los elementos del mobiliario que pretenda instalar, así como un Plano de Situación.

Código Seguro De Verificación:	SjRR8XRX94jL58W4Tfp/fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	18/01/2023 12:40:21
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SjRR8XRX94jL58W4Tfp/fg==		





**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

Para su otorgamiento, deberá adjuntarse previamente al expediente que al efecto se instruya, Informe Técnico de los Servicios Municipales que procedan, siendo así que la autorización correspondiente determinará las condiciones, características y demás requisitos específicos que sobre el particular se determinen.

A estos efectos se podrá establecer unas Normas Técnicas Generales sobre este tipo de elementos e instalación.

El otorgamiento de la licencia implicará, de forma automática, la incorporación al padrón que a tal efecto se confeccione, de manera tal que la inclusión en el mencionado padrón tendrá efectos a partir del ejercicio de incorporación al mismo y en tanto en cuanto el interesado no solicite, la revocación de la licencia correspondiente o la alteración de los elementos respecto de los cuales se otorgó la misma.

4. El cobro de la presente Tasa se efectuará en el ejercicio de la solicitud, a través de autoliquidación tributaria, y respecto de los ejercicios siguientes mediante recibos, previa confección y aprobación del padrón correspondiente.

La Concejala Delegada de Gestión Económica y Hacienda.

Fdo. Angeles Rodríguez Adorna

Código Seguro De Verificación:	SjRR8XRX94jL58W4Tfp/fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	18/01/2023 12:40:21
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SjRR8XRX94jL58W4Tfp/fg==		

